MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÁRUSU
Mosmondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DUOC/NOTA Nº 054/2023

Asunción, 27 de marzo de 2023.-

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en relación a la Nota DNC Nº 1764/2023, a fin de remitir respuesta a la observación remitida.

Conforme a la observación realizada, se informa que el documento requerido se encuentra en el **Dictamen D.G.A.J. Nº 12/2023** y; en el **Memorándum N. A.D. Nº 008/2023**, cuya copia se adjunta.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - Dirección Unidad Operativa de Contrataciones - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.....
Abg. Hugo Larrosa
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 12/2023

Asunción, 22 de febrero de 2023

Por Providencia, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DUOC N° 38/2023, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones respecto a la solicitud planteada por la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, quien en el marco de la ejecución del Contrato MINNA N° 01/2022 (Adquisición de insumos alimenticios y cestas básicas) propone el ***cambio de marca del producto "aceite"*** alegando motivos de desabastecimiento del proveedor de la marca inicialmente ofertada.----------

Que, entre los antecedentes remitidos a esta Dirección General, se encuentran copia de los siguientes documentos:

- Memorándum D.A. N° 34/2023 por la cual se remite la nota presentada por el proveedor y por el cual solicita cambio de marca del Aceite comestible 100% puro marca Primor.
- Nota del proveedor, Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de fecha 05/01/23.
- Nota del fabricante de fecha 05/01/23, por el cual manifiesta la situación de desabastecimiento por retrasos en la producción, UNPAR.
- Nota de la empresa propietaria de la marca cuyo producto es ofrecido en sustitución (Alberto Gilas Agroexportadora Comercial e Industrial C.I.S.A - ALGISA), en formato de *autorización de fabricante,* haciendo referencia al llamado en cuestión y que autoriza a la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli a ofertar su producto para suministrarlo conforme a lo requerido en las bases y condiciones de la licitación.
- Registro de establecimiento y Registro Sanitario de Producto Alimenticio, expedidos por el INAN, y vigentes.
- Memorándum N.AD N° 008/2023 de la Nutricionista de la Dirección Administrativa, por el cual remite parecer técnico nutricional favorable para proceder al cambio de marca. Y Memorándum D.A N° 113/23 de la Dirección Administrativa.
- Proforma de Resolución por el cual se autoriza la modificación del Contrato.
- Proforma de Adenda.

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para ello nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: ""*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos vigentes bajo las limitaciones indicadas, y **siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor**.----------

La "Fuerza Mayor" es entendida como un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. En el caso que nos ocupa se trata de retraso en la producción por embarque pendientes, declarado por la empresa fabricante, lo cual sería una situación no atribuible a la responsabilidad del proveedor.----------

Que en base a los principios que rigen la Ley de Contrataciones Públicas, puede decirse que la simple declaración del interesado no debería habilitar de manera simple y directa a sustituir la marca del producto adjudicado por otro, pues se estaría evadiendo las verificaciones que se realizan al momento de la evaluación de ofertas (y tal supuesto implicaría efectivamente una condición ventajosa al proveedor), y más aún tratándose de insumos que son destinados a la alimentación diaria de miles de niños, niñas y adolescentes en situación vulnerabilidad, beneficiarios de los programas que lleva adelante este Ministerio.----------

Conforme a esa línea de razonamiento, en esta ocasión puede notarse que el proveedor ha cumplido en presentar todos los documentos e inclusive muestra del bien, de manera a que sea sometido a las mismas rigurosidades en cuanto al control documental y de calidad del producto. Tal es así que se cuenta con un parecer técnico favorable emitido por la profesional en Nutrición dependiente de la Dirección Administrativa (memorándum N. AD N° 008/2023), R.E. y R.S.P.A. vigentes, y la autorización de fabricante correspondiente al producto, que como se sabe es el medio por el cual se acredita que el oferente final está suficientemente facultado para presentar la propuesta y suministrarlo si fuere aceptado.----------

Que tras constatar que se cuentan con todos los documentos mencionados y el informe técnico favorable, puede decirse que sería viable proceder al cambio de marca del producto aceite. No está de más señalar que el precio adjudicado del producto bajo ningún sentido puede sufrir variaciones.----------

En cuanto a los requisitos y procedimiento para realizar la modificación, téngase en cuenta que la Resolución DNCP N° 5695/2021 *POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA CUMINICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS,* establece en sus artículos 42 al 45 los aspectos principales a tener en cuenta, como ser contar con un dictamen técnico y legal, acto administrativo que autoriza, adenda, y la comunicación dentro de los diez días de haberse formalizado.----------

Con respecto a los documentos presentados por el proveedor, como autorización de fabricante, RE, RSPA, y la nota expedida por la firma Alberto Gilas Agroexportadora Comercial e Industrial C.I.S.A - ALGISA, se sugiere que aquellos ejemplares originales o copias autenticadas sean remitidas a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a efectos de que formen parte de la carpeta del llamado, para lo que hubiere lugar, pues al ser considerado como sustituto de un bien adjudicado pasa a formar también parte de su oferta.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

En cuanto a la proforma de Resolución que autoriza la modificación del Contrato, así como la proforma de Adenda, las mismas no cuentan con observaciones por parte de esta Dirección General.----------

Téngase en cuenta que el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la modificación mediante Adenda al Contrato **MINNA N° 01/2022, DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS" PLURIANUAL 2022-2023 ID N° 403.147, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI**, con el único fin de cambiar el producto Aceite comestible 100% puro de la marca "Primor" por el mismo producto marca "ALGISA", correspondientes al ítem N° 33 del Lote N° 1, e ítem N° 3, 4 y 5 del Lote N° 2.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MITÃ, MITÃRUÑA
HA MITÃRUSU
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM N.AD. N°008/2023

A : **Abg. Cesar Sánchez; Director.**
Dirección Administrativa

DE : **Lic. Laura Acosta C.**
Nutricionista. Dirección Administrativa

Lic. Laura Acosta Co...
Nutricionista Admin...
Reg. Prof. ...

FECHA : 31/01/2023

REFERENCIA: **Respuesta a Memorándum DUOC N° 24/2023.**

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de remitir informe de parecer técnico nutricional, referente a la solicitud de cambio de marca de un producto alimenticio del ítem (**Aceite Comestible 100 % Puro de la Marca Primor, correspondiente al Lote 1 ítem 33 y Lote 2 ítem 3, 4 y 5**) realizado por la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, en el marco del Contrato MINNA N° 001/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y CESTAS BÁSICAS", correspondiente al llamado LPN N° 02/2021 ID N° 403. 147., por la marca ALGISA, **aceite de girasol de procedencia nacional**; mencionando que el motivo de dicha solicitud se debe a que la Empresa, Unpar SA, se encuentra en desabastecimiento, por lo tanto no podrán cumplir con la capacidad de suministro para futuras entregas.

En la Nota remitida, se adjuntan las documentaciones necesarias para análisis técnico.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la Empresa, y que durante el proceso de Adjudicación, las ofertas se rigen según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por la Sección III. 1. **Especificaciones técnicas,** y que se presentaron todos los documentos de R.E. y R.S.P.S. del producto, , corroborándose con la legalidad del INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición) además que la Muestra del producto " CUMPLE" con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en el PBC con respecto a la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, información nutricional del producto, fecha de vencimiento y R.E. y R.S.P.A. vigentes, impresos por el envase del producto como corresponde y cita en la SECCION III. SUMINISTROS REQUERIDOS. 1 Especificaciones técnicas.

Por lo tanto, se sugiere remitir este parecer técnico nutricional a las instancias pertinentes, aprobando el cambio sugerido, a fin de garantizar la provisión del producto en todos los Centros de Atención directa y que no afecte a los servicios de alimentación.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE.-

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
31 ENE 2023
Expte. 304
Hora: 13:48